

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N°009-2025-OCI/0399-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNION, DOS DE MAYO, HUÁNUCO**

**“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO
BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN DE QUIPAS,
GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y
PUCAPAMPA DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE
DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N°1 “PROCESO DE SELECCIÓN: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL
SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN
DE QUIPAS, GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y PUCAPAMPA
DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO -
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 AL 18 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

LA UNION, 19 DE MARZO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°009-2025-OCI/0399-SCC

“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN DE QUIPAS, GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y PUCAPAMPA DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N°1 “PROCESO DE SELECCIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN DE QUIPAS, GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y PUCAPAMPA DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26

INFORME DE HITO DE CONTROL N°009-2025-OCI/0399-SCC

“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN DE QUIPAS, GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y PUCAPAMPA DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N°1 “PROCESO DE SELECCIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANJUAN DE QUIPAS, GOLGUICANCHA, PRIMAVERA, ICHICMARCA Y PUCAPAMPA DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.°258 con fecha 17 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0399-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de selección y la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, se vienen realizando de conformidad a la normativa aplicable, bases correspondientes, de conformidad al expediente técnico, estipulaciones contractuales y directivas internas.

El objetivo de la ejecución del servicio de Control Concurrente es identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso de selección para la contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, a fin de que adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.°1: Proceso de selección: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco.



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

- Determinar si la convocatoria del proceso de selección LP-SM-1-2025-MPDM/CS-1: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, se viene realizando según a los estipulado en las Bases Estándar y la normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.º 1, y que ha sido ejecutado del 17 al 18 de marzo de 2025, en la provincia de Dos de Mayo y departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad¹, dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica de Municipalidades, emite resoluciones de alcaldía que tiene como finalidad establecer disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de competencia.

Al respecto, la municipalidad provincial de Dos de Mayo, mediante Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1

Resumen General de presupuesto de ejecución de obra

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
LOCALIDAD DE SAN JUAN DE QUIPAS	S/ 3,619,771.96
LOCALIDAD DE GOLGUICANCHA	S/ 1,256,295.85
LOCALIDAD DE PRIMAVERA	S/ 1,495,893.74
LOCALIDAD DE ICHIMARCA Y PUCAPAMPA	S/ 3,340,104.23
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 164,972.15
CAPACITACIÓN SOCIAL	S/ 96,502.16
COSTO DIRECTO	S/ 9,973,540.09
GASTOS GENERALES (12% CD)	S/ 1,196,824.81
UTILIDADES (7% CD)	S/ 698,147.81
SUB TOTAL	S/ 11,868,512.71
IGV (18%)	S/ 2,136,332.29
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 14,004,845.00
SUPERVISION DE OBRA (5%)	S/ 700,242.25
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 116,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 14,821,087.25

Fuente: Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

¹ La provincia de Dos de Mayo fue creada por ley del 5 de noviembre de 1870 con su capital Aguamiro, en el gobierno del presidente José Balta y Montero

Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025, se designa al comité de selección encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, el cual queda conformado según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Propuesta de miembros titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	ADY LICETH RUFASO MALDONADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	73466057	Adyrufastomaldonado@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	YOSWER PASCUAL HERRERA SALVADOR	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	46125880	yoswer_19_11@hotmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	PUENTE GANZ JORGE	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	46968007	puenteganz@gmail.com

Fuente: Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Propuesta de miembros suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	LAVADO ZEVALLOS GILMER MANUEL	ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	47121916	gilmer_victor@hotmail.com
PRIMER MIEMBRO	DEHIVY EDHUARD VALENTIN ALVARADO	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS	72974234	dehivyvalentinalvarado@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	BENITES ESPINOZA JUAN DIEGO	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	47620674	jdhm.269@gmail.com

Fuente: Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente se desarrolla el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, según el cronograma siguiente:



Firmado digitalmente por
 DUEÑAS SANTILLAN Jose
 Daímber FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 AZANEDO RAMIREZ Victor
 Ulises FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

Cuadro n.º 4
Cronograma del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-1

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
CONVOCATORIA	06/03/2025	06/03/2025
REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICA)	07/03/2025 00:01	06/04/2025 23:59
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (ELECTRONICA)	07/03/2025 00:01	20/03/2025 23:59:00
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (ELECTRONICA)	21/03/2025	21/03/2025
INTEGRACION DE LAS BASES A TRAVES DEL SEACE	21/03/2025	21/03/2025
PRESENTACION DE OFERTAS (ELECTRONICA)	07/04/2025 00:01	07/04/2025 23:59
EVALUACION Y CALIFICACION OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	08/04/2025	08/04/2025
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A TRAVES DEL SEACE	08/04/2025 08:30:00	08/04/2025

Fuente: Portal SEACE – (LP-SM-1-2025-MPDM/CS-1)

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión, comprobación y análisis de la información y documentación vinculada al presente hito de control al proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, se ha identificado las siguientes situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. FUNCIONARIOS REQUIEREN EQUIPAMIENTOS QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA ACREDITAR EL "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" DENTRO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, VULNERANDO LAS BASES ESTÁNDAR Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, ASÍ COMO LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.**

a) Condición:

La Entidad, dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica de Municipalidades, emite resoluciones de alcaldía que tiene como finalidad establecer disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de competencia.

Al respecto, la municipalidad provincial de Dos de Mayo, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025, designa al comité de selección encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco.

El aludido Comité de Selección, como parte de sus funciones y atribuciones realizan la convocatoria y consecuentemente la publicación de las Bases Administrativas del proceso de selección² con fecha 6 de marzo de 2025, a través del portal SEACE³.

En este sentido, en el numeral 3.1 de los requisitos de calificación, específicamente en el apartado "**Capacidad Técnica y Profesional**", subapartado "**A.1 Equipamiento Estratégico**", contemplado en las Bases Administrativas, se establece una lista detallada de los elementos que constituyen el equipamiento estratégico necesario para cumplir con las exigencias técnicas del proceso. Dicho equipamiento se encuentra especificado en el cuadro correspondiente, el cual, los postulantes deben acreditar para validar su cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases.

Imagen n.º 1
Equipamientos considerados en las Bases Administrativas

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
Importante para la Entidad			
Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:			
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	UND	1
2	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
4	RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS	UND	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1
6	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	1
7	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UND	1
Acreditación:			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			

Fuente: Bases Administrativas – Pag. 58

De acuerdo con lo indicado en la imagen n.º 1, la Entidad establece como requisito esencial para la ejecución de la obra la disponibilidad de maquinarias y equipos mínimos, los cuales también se consideran criterios de calificación obligatoria en las propuestas presentadas por los postores, clasificados en el apartado A.1 como "Equipamiento Estratégico". Estos requisitos tienen como objetivo garantizar que los participantes cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los estándares técnicos y operativos exigidos por el proyecto, asegurando así la viabilidad y eficiencia en su desarrollo.

Por otro lado, la municipalidad provincial de Dos de Mayo, mediante Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento

² LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria.

³ Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



de Huánuco”, el cual fue registrado en el portal SEACE⁴ para la convocatoria del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria.

En ese sentido de la comprobación y verificación de los insumos, equipos y maquinarias contenidas en el expediente técnico que se encuentra registrado en el portal SEACE, para fines del proceso de selección, el cual se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Registro del Expediente Técnico en el Portal SEACE

Sección	Nombre del Archivo	Fecha de determinación del presupuesto	Fecha de Registro
Presupuesto de Obras	resumen presupuesto.pdf	23/03/2024	06/03/2025 14:33:37
Análisis de precios	aca presupuesto ymas_compressed.pdf		06/03/2025 14:33:37
Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo	RECURSOS 27012196.pdf		06/03/2025 14:33:37
Calendario de eventos	CTD-1008/AMA RECURSOS.pdf		06/03/2025 14:33:37
Formulas polinómicas	FORMULA DOJHOMCA.pdf		06/03/2025 14:33:37

Fuente: Sección 3 – detalles del Expediente Técnico – portal SEACE

En ese contexto, resulta fundamental llevar a cabo la comprobación y verificación exhaustiva de los insumos, equipos y maquinarias contemplados en el expediente técnico registrado en el portal SEACE, todo ello con el propósito de garantizar la adecuada transparencia y precisión en el desarrollo del proceso de selección, cuyo detalle se presenta en las imágenes siguientes.

Imagen n.º 3
Relación de equipos de la localidad San Juan de Quipas

EQUIPOS					2,246,134.05
0301000020	BALDE DE PRUEBA HIDRAULICA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS	hm	292.7259	10.00	2,927.26
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%cmo			37,165.78
0301040004	MOTOPERFORADORA/MANUAL	hm	480.4836	25.00	12,012.09
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1,033.0709	18.75	19,370.08
0301120005	MAQUINA SOLDADORA	hm	30.6538	18.75	574.76
0301210004	ESTACION TOTAL	hm	244.4625	22.00	5,378.18
0301290010005	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	hm	72.5690	10.00	725.69
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO DE 8- 11P3	hm	128.5722	24.50	3,150.02
03013300020004	CIZALLA	hm	242.6185	3.00	727.86
03013900020003	PRISMA	hm	488.8275	8.00	3,911.42
SUBCONTRATOS					85,943.14
0403030005	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA DE 3/4"	m3	1,424.5803	58.50	83,337.95
0403030006	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA # 04	m3	1,249.8200	58.50	73,114.47
Total					3,619,599.39

Fuente: Relación de insumos del Expediente Técnico de obras aprobado con Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A.



Firmado digitalmente por DUEÑAS SANTILLAN Jose Daimbler FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por AZANEDO RAMIREZ Victor Ulises FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

⁴ SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)

Imagen n.º 4
Relación de equipos de la localidad Golguicancha

EQUIPOS					
0301000020	BALDE DE PRUEBA HIDRAULICA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS	hm	39.7498	10,00	397.50
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			10,316.42
0301040004	MOTOPERFORADORA/MANUAL	hm	213.4172	25,00	5,335.43
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	138.5138	18,75	2,597.13
0301120005	MAQUINA SOLDADORA	hm	11.3520	18,75	212.85
0301210004	ESTACION TOTAL	hm	36.4464	22,00	801.82
03012900010006	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	hm	33.7710	10,00	337.71
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO DE 9- 11P3	hm	60.3204	24,50	1,477.85
03013300020004	CIZALLA	hm	121.6936	3,00	364.78
03013900020003	PRISMA	hm	72.8919	8,00	583.14
					22,424.63
SUBCONTRATOS					
0403030005	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA DE 3/4"	m3	251.7241	58,50	14,725.86
0403030006	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA # 04	m3	155.3013	58,50	9,085.13

Fuente: Relación de insumos del Expediente Técnico de obras aprobado con Resolución de Alcaldía N° 472-2024.MPDMA/.

Imagen n.º 5
Relación de equipos de la localidad Primavera

EQUIPOS					
0301000020	BALDE DE PRUEBA HIDRAULICA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS	hm	49.6108	10,00	496.11
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			12,435.46
0301040004	MOTOPERFORADORA/MANUAL	hm	213.4172	25,00	5,335.43
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	172.5852	18,75	3,235.60
0301120005	MAQUINA SOLDADORA	hm	11.3520	18,75	212.85
0301210004	ESTACION TOTAL	hm	44.6686	22,00	982.71
03012900010006	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	hm	40.5540	10,00	405.54
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO DE 9- 11P3	hm	72.6424	24,50	1,779.74
03013300020004	CIZALLA	hm	140.8733	3,00	422.62
03013900020003	PRISMA	hm	89.3375	8,00	714.70
					26,020.76
SUBCONTRATOS					
0403030005	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA DE 3/4"	m3	302.6075	58,50	17,702.54
0403030006	MATERIAL ZARANDEADO, MALLA # 04	m3	194.5474	58,50	11,381.02
					29,083.56
				Total	SiL. 1,495,844.78

Fuente: Relación de insumos del Expediente Técnico de obras aprobado con Resolución de Alcaldía N° 472-2024.MPDMA/.

Imagen n.º 6
Relación de equipos de la localidad Ichimarca y Pucapampa

EQUIPOS					
0301000020	BALDE DE PRUEBA HIDRAULICA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS	hm	156.4471	10,00	1,564.47
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			30,483.66
0301040004	MOTOPERFORADORA/MANUAL	hm	426.8552	25,00	10,671.38
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	546.9625	18,75	10,255.55
0301120005	MAQUINA SOLDADORA	hm	22.7029	18,75	425.68
0301210004	ESTACION TOTAL	hm	135.5654	22,00	2,982.44
03012900010006	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	hm	86.5230	10,00	865.23
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO DE 9- 11P3	hm	158.2569	24,50	3,877.29
03013300020004	CIZALLA	hm	285.0733	3,00	855.22
03013900020003	PRISMA	hm	271.1308	8,00	2,169.05
					64,149.97

Fuente: Relación de insumos del Expediente Técnico de obras aprobado con Resolución de Alcaldía N° 472-2024.MPDMA/.

Del análisis de las imágenes se puede evidenciar que la Entidad habría Transgredido los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Bases Estándar, toda vez, que se incluyó la acreditación de equipamiento no considerado en el expediente técnico de obras, los cuales se detallan en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

Imagen n.º 7

Equipamientos considerados en las Bases Administrativas

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
Requisitos:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	UND	1
2	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3	UND	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
4	RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS	UND	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1
6	NIVEL TOPOGRÁFICO	UND	1
7	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UND	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Fuente: Bases Administrativas – Pag. 58

De la imagen n.º7 se puede evidenciar que la Entidad solicitó equipamiento no considerado en el expediente técnico de obras los cuales son:

- Camión volquete de 15 m3
- Retroexcavadora sobre neumáticos.
- Vibrador de concreto de 4 HP 2.40"
- Nivel topográfico.

Es importante destacar que las bases estándar en el CAPÍTULO III, inciso a), relativas al equipamiento, establecen que se debe registrar aquel equipamiento (ya sea equipo o maquinaria extraído del expediente técnico) que ha sido clasificado como estratégico para la ejecución de la obra. Esta clasificación debe ser coherente con la relación de precios y la cantidad de recursos necesarios por tipo especificados en el expediente técnico. Además, es relevante señalar que únicamente el equipamiento clasificado como estratégico deberá ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

En ese sentido, respecto al citado procedimiento de selección se advierte que la Entidad habría Transgredido los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar, toda vez, que incluyó la acreditación de equipamiento no considerado en el expediente técnico de obras.

b) Criterio:

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO.**

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

CAPÍTULO I

“(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia.

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia.

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia.

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DS N° 344-2018-EF**, con fecha 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

“(...)

TÍTULO IV**ACTUACIONES PREPARATORIAS****CAPÍTULO I****REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN****Artículo 29. Requerimiento**

“(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

- **Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-**



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.2 Consideraciones específicas

Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa identificada podría limitar la participación de los postores idóneos en el procedimiento de selección.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN NO CONSIDERÓ OBRAS DE NATURALEZA SEMEJANTE PARA ACREDITAR LA "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DENTRO DE LAS BASES ESTÁNDAR, LO QUE CONSTITUYE UNA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE. HECHO QUE GENERARÍA UNA LIMITACIÓN A LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES Y RESTRINGE LA LIBRE CONCURRENCIA EN EL PROCESO.

a) Condición:

La Entidad, dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica de Municipalidades, emite resoluciones de alcaldía que tiene como finalidad establecer



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de competencia.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025, se designa al comité de selección encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, el cual queda conformado según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Propuesta de miembros titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	ADY LICETH RUFASTO MALDONADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	73466057	Adyrufastomaldonado@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	YOSWER PASCUAL HERRERA SALVADOR	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	46125880	yoswer_19_11@hotmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	PUENTE GANZ JORGE	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	46968007	puenteganz@gmail.com

Fuente: Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6
Propuesta de miembros suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	LAVADO ZEVALLOS GILMER MANUEL	ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	47121916	gilmer_victor@hotmail.com
PRIMER MIEMBRO	DEHIVY EDHUARD VALENTIN ALVARADO	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS	72974234	dehivyvalentinalvarado@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	BENITES ESPINOZA JUAN DIEGO	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	47620674	jdhm.269@gmail.com

Fuente: Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

El aludido Comité de Selección, como parte de sus funciones y atribuciones realizan la convocatoria y consecuentemente la publicación de las Bases Administrativas del proceso de



Firmado digitalmente por
 DUEÑAS SANTILLAN Jose
 Daimbler FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 AZANEDO RAMIREZ Victor
 Ulises FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

selección⁵ con fecha 16 de julio de 2024, a través del portal SEACE⁶. Donde dentro de ella considera en el literal B “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD”, considera la forma de acreditar obras similares tal y como se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.º 8

Experiencia del postor en la especialidad según las bases Administrativas

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 13,000,000.00 (Trece Millones con 00/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACION Y/O CREACION DEL SISTEMA Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO O LA COMBINACIÓN DE ESTOS. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación ²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Fuente: Bases Administrativas – Pag. 59

En la imagen n.º 8 se observa que, para acreditar experiencia en obras similares, solo se consideran “obras de mejoramiento, ampliación, instalación y/o creación”. No se tienen en cuenta otras obras de naturaleza similar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución. Según las fichas de homologación aprobadas con la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, se podrían considerar además otras obras, el cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Definición de Obras Similares según las fichas de Homologación

Nota 7:

Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Fuente: Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA

Ahora bien, cabe señalar que los procedimientos y requisitos para la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos son señalados en la Ley de contrataciones del

⁵ LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPDM/SC-Primera Convocatoria.

⁶ Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

Estado, la cual, juntamente con su Reglamento y demás normas complementarias, constituyen disposiciones de observancia obligatoria para todos aquellos que participan o ejercen funciones en los procedimientos de contratación, sea del lado público o privado. Así, el objetivo de la normativa de compras públicas no es otro que las entidades públicas adquieran bienes, contraten servicios y ejecuten obras en las mejores condiciones posibles, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de contrataciones del Estado deben responder al equilibrio que existe entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de proveedores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.⁷

De igual forma, en previos pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 23992020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra.

Por otro lado, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado, en diversas Opiniones⁸ ha señalado que la “experiencia” es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión No 030-2019/DTN establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Es así, que en el escenario descrito se advierte limitaciones al momento de establecer el listado de obras similares al objeto convocado, cuando la finalidad de ello es promover la mayor participación de proveedores que puedan acreditar trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria.

En tal sentido, se advierte que en el presente procedimiento de selección se ha trasgredido el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo narrado se puede concluir que, el comité de selección estaría restringiendo la participación de los postores idóneos para la ejecución de la obra al no considerar obras de naturaleza semejante (según la imagen n.º9), para acreditar “**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**”, transgrediendo el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

⁷ Resoluciones N° 4221-2021-TCE-S3, N° 1343-2022-TCE-S3 entre otras.

⁸ Opiniones N° 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras.

b) Criterio:

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

➤ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO.**

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

b) Libertad de concurrencia.

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia.

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia.

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DS N° 344-2018-EF, con fecha 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

Anexo n.º 1 Definiciones

"Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos."

- **Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente**

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el ejecutor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, el monto facturado acumulado en obras similares debe incluirse en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.

c) Consecuencia:

La situación adversa identificada podría limitar la participación de otros postores idóneos en el Procedimiento de Selección.



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

3. BASES ADMINISTRATIVAS VULNERA LA NORMATIVA DE LA MATERIA APLICABLE, DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR AL NO COBRO DE PENALIDADES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.

a) Condición:

Durante la revisión de las Bases Administrativas del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N°001-2025-MPDM/SC - Primera Convocatoria, que tiene como objetivo la contratación para la ejecución de la obra, se ha identificado una discrepancia significativa respecto a las penalidades estipuladas. Específicamente, se ha observado que dichas penalidades no se alinean con lo establecido en las Bases Estándar, conforme a lo indicado en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD. En la imagen que se presenta a continuación, se evidencian las diferencias que justifican esta observación.

Imagen n.º 10
Otras penalidades consideradas en las Bases Administrativas

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado del Contratista permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.	0.10 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y su personal acreditado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3	Cuando el Contratista no presenta, dentro de las valorizaciones mensuales de obra, las constancias de los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión, de todo su personal que labora en la Obra.	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra

Fuente: Bases Administrativas – Pag. 54

Las penalidades descritas en las Bases Administrativas presentan inconsistencias con respecto a las estipuladas en las Bases Estándar. En particular, queremos resaltar la penalidad número 1, cuyo método de cálculo no está alineado con lo que se establece en las Bases Estándar. Según estas bases, la penalidad correspondiente no debe ser inferior a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni superior a una unidad completa (1 UIT) por cada día de ausencia del personal en el período previsto.

Esta discrepancia es significativa, ya que una adecuada alineación entre ambas normativas es esencial para garantizar la equidad y claridad en la aplicación de las sanciones. En la imagen a continuación, se ilustra de manera más detallada la forma de cálculo que se debería aplicar para cumplir con lo que se estipula en las Bases Estándar.



Firmado digitalmente por
 DUEÑAS SANTILLAN Jose
 Daimbler FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 AZANEDO RAMIREZ Victor
 Ulises FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

Imagen n.º 11
Otras penalidades consideradas en las Bases Estándar

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²¹ .	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Fuente: Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

De lo expuesto:

Es fundamental destacar que la Entidad está incumpliendo y/o transgrediendo las disposiciones establecidas en las Bases Estándar, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Este incumplimiento no solo compromete la integridad del proceso administrativo, sino que también podría resultar en la no aplicación de las penalidades correspondientes, conforme a la normativa vigente.

La posible inobservancia de estas regulaciones podría acarrear un perjuicio económico significativo para el Estado, ya que las penalidades tienen como objetivo asegurar el cumplimiento de las normativas y salvaguardar los intereses públicos.

Es imperativo que se tomen medidas correctivas inmediatas para garantizar que la Entidad cumpla con las directrices establecidas, evitando así posibles repercusiones negativas tanto en su funcionamiento como en la economía del Estado. La adherencia a estas reglas



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

es esencial para mantener la confianza en las instituciones y promover un entorno de transparencia y justicia.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuesto es la siguiente:

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DS N° 344-2018-EF**, con fecha 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

CAPÍTULO IV

Artículo 161. Penalidades

"(...)

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)"

- **Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

"(...)

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

g) *De las otras penalidades*



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Imagen n.º 11
Otras penalidades consideradas en las Bases Estándar

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²¹ .	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Fuente: Directiva N°001-2019-OSCE/CD

c) Consecuencia:

De la situación expuesta, podría conllevar al no cobro de penalidades de acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar y un posible perjuicio económico al Estado.


 Firmado digitalmente por
 DUEÑAS SANTILLAN Jose
 Daímblar FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00

 Firmado digitalmente por
 AZANEDO RAMIREZ Victor
 Ulises FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

- 4. SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SIN QUE CONTARÍA CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE AGUA SUPERFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UNA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE Y PODRÍA GENERAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

a) Condición:

La Entidad⁹, dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica de Municipalidades, emite resoluciones de alcaldía que tiene como finalidad establecer disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de competencia.

Al respecto, la municipalidad provincial de Dos de Mayo, mediante Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDMA. de 27 de agosto de 2024, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichimarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco", de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 10

Resumen General de presupuesto de ejecución de obra

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
LOCALIDAD DE SAN JUAN DE QUIPAS	S/ 3,619,771.96
LOCALIDAD DE GOLGUICANCHA	S/ 1,256,295.85
LOCALIDAD DE PRIMAVERA	S/ 1,495,893.74
LOCALIDAD DE ICHIMARCA Y PUCAPAMPA	S/ 3,340,104.23
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 164,972.15
CAPACITACIÓN SOCIAL	S/ 96,502.16
COSTO DIRECTO	S/ 9,973,540.09
GASTOS GENERALES (12% CD)	S/ 1,196,824.81
UTILIDADES (7% CD)	S/ 698,147.81
SUB TOTAL	S/ 11,868,512.71
IGV (18%)	S/ 2,136,332.29
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 14,004,845.00
SUPERVISION DE OBRA (5%)	S/ 700,242.25
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 116,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 14,821,087.25

Fuente: Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDMA. de 27 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 0309-2022-ANA.AAA.M, emitida el 28 de abril de 2022, se acreditó oficialmente la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las

⁹ La provincia de Dos de Mayo fue creada por ley del 5 de noviembre de 1870 con su capital Aguamiro, en el gobierno del presidente José Balta y Montero



Firmado digitalmente por
 DUEÑAS SANTILLAN Jose
 Daimbler FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 AZANEDO RAMIREZ Victor
 Ulises FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa, del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”. Dicha disponibilidad proviene de los manantiales identificados como Lirioragra, Goshgoyog y Shalahuayín, fijándose un volumen anual máximo de hasta 30 274.56 m³ solicitado por la Municipalidad Distrital de Yanas. Es importante señalar que la autorización otorgada cuenta con un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, durante el cual se deberá cumplir con los fines establecidos en el proyecto.

Es importante señalar que la Resolución Directoral N° 0309-2022-ANA.AAA.M, emitida el 28 de abril de 2022, fue considerada como referencia durante la aprobación del expediente técnico de obras, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 472-2024.MPDM/A de fecha 27 de agosto de 2024. Sin embargo, se evidencia que dicha resolución directoral ya se encontraba fuera de vigencia en el momento de la aprobación, por lo que no debió ser tomada en cuenta, dejando el Expediente Técnico en una condición incompleta y generando posibles cuestionamientos sobre su validez

De lo expuesto:

La Resolución Directoral N° 0309-2022-ANA.AAA.M, emitida el 28 de abril de 2022, acreditó la disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico” en varias localidades del distrito de Yanas, con un volumen anual máximo de 30,274.56 m³ proveniente de los manantiales Lirioragra, Goshgoyog y Shalahuayín. Esta autorización, que tiene un plazo de vigencia de dos años, fue considerada durante la aprobación del expediente técnico por la Resolución de Alcaldía N° 472-2024.MPDM/A del 27 de agosto de 2024. No obstante, como la resolución directoral ya estaba fuera de vigencia en ese momento, su inclusión generaría cuestionamientos sobre la validez del expediente técnico, por lo que el procedimiento de selección se estaría llevando con un Expediente Técnico incompleto.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuesto es la siguiente:

- **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°001-2010-AG**, con fecha 27 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.

(...)

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA

(...)

Artículo 81. Acreditación de disponibilidad hídrica

81.1 *La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:*



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

- a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u
b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta al usar a ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser utilizada a más de una fuente, cumpliendo con los siguientes casos:

- a. Se demuestra disponibilidad adicional de recursos hídricos; o bien.
b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso.

81.3 Se puede precisar de la presentación del estudio hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. (...)"

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DS N° 344-2018-EF**, con fecha 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría dar lugar a la nulidad de los actos administrativos, ya que el expediente técnico se encontraría incompleto.



Firmado digitalmente por
DUEÑAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y comprobado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 Procedimiento de selección para a contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, se encuentra detallada en el apéndice n.°1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del “Servicio de Control Hito de Control n°1 “Procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectaría o podrían afectar el proceso de selección en curso.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene (4) cuatro situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al proceso de selección para la contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa comunicada en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

La Unión, 19 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por AZAÑEDO
RAMIREZ Victor Ulises FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2025 16:46:20 -05:00

.....
Víctor Ulises Azañedo Ramírez
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por DUEÑAS
SANTILLAN Jose Daimbler FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2025 13:31:15 -05:00

.....
Jose Daimbler Dueñas Santillan
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por AZAÑEDO
RAMIREZ Victor Ulises FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2025 16:46:48 -05:00

.....
Víctor Ulises Azañedo Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **FUNCIONARIOS REQUIEREN EQUIPAMIENTOS QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA ACREDITAR EL "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" DENTRO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, VULNERANDO LAS BASES ESTÁNDAR Y TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, ASÍ COMO LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024
2	Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025
3	Bases Administrativas del proceso de seleccion (LP-SM-1-2025-MPDM/CS-1)
4	Relación de insumos del Expediente Técnico de obras.

2. **COMITÉ DE SELECCIÓN NO CONSIDERÓ OBRAS DE NATURALEZA SEMEJANTE PARA ACREDITAR LA "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DENTRO DE LAS BASES ESTÁNDAR, LO QUE CONSTITUYE UNA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE. HECHO QUE GENERARÍA UNA LIMITACIÓN A LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES Y RESTRINGE LA LIBRE CONCURRENCIA EN EL PROCESO.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024
2	Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025
3	Bases Administrativas del proceso de seleccion (LP-SM-1-2025-MPDM/CS-1)

3. **BASES ADMINISTRATIVAS VULNERA LA NORMATIVA DE LA MATERIA APLICABLE, DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR AL NO COBRO DE PENALIDADES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.**

N°	Documento
1	Bases Administrativas del proceso de seleccion (LP-SM-1-2025-MPDM/CS-1)
2	DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.

4. **SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SIN QUE CONTARÍA CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE AGUA SUPERFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UNA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE Y PODRÍA GENERAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N°472-2024.MPDM/A. de 27 de agosto de 2024
2	Resolución de Alcaldía N°184-2025.MPDMA. de 4 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
DUENAS SANTILLAN Jose
Daímber FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 13:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AZANEDO RAMIREZ Victor
Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2025 16:45:46 -05:00

La Unión, 19 de marzo de 2025

OFICIO N° 282-2025-MPDM/OCI

Señor:

Ramiro Pujay Hipolo.

Alcalde

Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

Presente. -

Asunto : Notificación de Informe Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0399-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0399-SCC, que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AZAÑEDO
RAMIREZ Victor Ulises FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2025 16:49:02 -05:00

Victor Ulises Azañedo Ramirez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

VUAR/Jdds
CC/
Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 282-2025-MPDM/OCI

EMISOR : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAMIRO PUJAY HIPOLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0399-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145850798**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2025-CG/0399
2. INFORME DE HC-1 AGUA POTABLE LA UNION - YANAS
3. OFICIO 282 DE COMUNICACION CC AGUA YANAS

NOTIFICADOR : JOSE DAIMBLER DUEÑAS SANTILLAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2025-CG/0399

DOCUMENTO : OFICIO N° 282-2025-MPDM/OCI

EMISOR : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAMIRO PUJAY HIPOLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145850798

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Sanjuan de Quipas, Golguicancha, Primavera, Ichicmarca y Pucapampa del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 009-2025-OCI/0399-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HC-1 AGUA POTABLE LA UNION - YANAS
2. OFICIO 282 DE COMUNICACION CC AGUA YANAS

